

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO DE LAS AMPA/AFA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA EL CURSO 2026-2027.

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las bases específicas para la concesión de subvenciones a proyectos y actividades de interés público de entidades sin ánimo de lucro, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Montornès del Vallès en fecha 16 de enero de 2025 y con carácter definitivo mediante su publicación en el BOPB en fecha 8 de abril de 2025 y en el DOGC en fecha 15 de abril de 2025.

2. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de solicitud, concesión y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento, destinadas a financiar proyectos y/o actividades de interés público del municipio que tengan como finalidad la difusión y el fomento del asociacionismo, el voluntariado, la convivencia y la participación ciudadana.

Esta convocatoria de subvención tiene carácter voluntario y eventual, es libremente revocable y reducible en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no puede alegarse como precedente.

La gestión de la convocatoria se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

3. Finalidad.

Podrán presentarse a la convocatoria proyectos y/o actividades que favorezcan la labor de las AMPA/AFA como referentes de la gestión y la organización de las familias en las escuelas y de la comunidad educativa en general, y que tengan por finalidad:

- Establecer un marco de colaboración Ayuntamiento – AMPA/AFA.
- Potenciar el liderazgo y las funciones de las AMPA/AFA como entidades representativas de los padres y madres del alumnado.
- Desarrollar acciones innovadoras en el ámbito de la mejora del éxito educativo en colaboración con el entorno socioeducativo de los centros.

- Fomentar la capacitación de madres y padres en el desarrollo de su función educativa.
- Fomentar el desarrollo y la participación continuada en las actividades extraescolares del alumnado, así como garantizar la equidad en el acceso a las mismas.
- Fomentar actividades y proyectos dirigidos a la comunidad educativa como herramienta integradora, de cohesión social, convivencia y participación.

4. Gastos subvencionables.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de las Bases específicas para la concesión de subvenciones a proyectos y actividades de interés público de entidades sin ánimo de lucro y en el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

Serán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con la realización de la actividad o proyecto.

Todos los gastos deberán realizarse dentro del período de ejecución de la actividad o proyecto determinado en la convocatoria.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y de administración, o gastos de personal contratado por la entidad, podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad o proyecto subvencionado y resultan indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

Quedan **excluidos** los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- El impuesto sobre la renta de las personas físicas cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo de este impuesto.
- La adquisición de sustancias que generen dependencia (bebidas alcohólicas, tabaco...).
- Los gastos de obtención del certificado digital.

También quedan excluidos los gastos de alimentación derivados de encuentros gastronómicos de los miembros de la entidad, aunque sí podrán considerarse subvencionables los gastos de alimentación y bebidas que formen parte de alguna actividad objeto de subvención, siempre que la actividad esté abierta a todo el público con carácter gratuito o que el gasto se enmarque dentro de un acto de acogida de entidades o asociaciones de otros municipios como gesto de cortesía.

5. Requisitos de los proyectos o actividades subvencionables.

Las subvenciones concedidas en el marco de esta convocatoria deberán destinarse a financiar proyectos desarrollados durante el curso 2026-2027.

Los proyectos o actividades deberán reunir los siguientes requisitos:

- Desarrollarse dentro de Montornès del Vallès o fuera de este en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior del municipio.
- Tener lugar dentro del período establecido en esta convocatoria.
- No tener ánimo de lucro; en caso contrario, los ingresos que se puedan generar deberán revertir en las propias actividades o proyectos subvencionados y deberán ser objeto de declaración al presentar la justificación.
- Que fomenten las finalidades especificadas en el artículo 2 de las bases reguladoras.

6. Requisitos que deben cumplir los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las AMPA o AFA sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que se encuentren en la situación que legitima la concesión y siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se incluyen las AMPA o AFA de las escuelas públicas de educación infantil y primaria, también las AMPA o AFA de los institutos públicos de educación secundaria de Montornès del Vallès, así como el AMPA de la "Llar d'Infants El Lledoner", y el AMPA de l'Escola Municipal de Música, Dansa y Aula de Teatre, que tramiten la correspondiente solicitud.

Para ser beneficiarias de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que la entidad esté registrada en el Registro Municipal de Entidades.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

- c) Haber justificado correctamente las anteriores subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- d) Haber presentado la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347) en caso de estar obligadas.
- e) Haber presentado la solicitud dentro del plazo establecido en esta convocatoria.

7. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a entidades será de concurrencia competitiva.

En el acuerdo de concesión se indicarán los beneficiarios concretos de las subvenciones con indicación de la cuantía máxima determinada para cada uno de ellos.

8. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse a través de medios electrónicos, en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la página web del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, mediante instancia genérica, adjuntando el modelo normalizado que incluye las declaraciones correspondientes y la documentación requerida (Anexo 1).

Las solicitudes deberán estar firmadas por el representante legal de la asociación o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto a subvencionar según modelo normalizado.
- b) Cuenta corriente donde deba realizarse el ingreso de la subvención, en el caso de una entidad de nueva creación. En el caso de entidades ya constituidas, sólo si se han modificado los datos de la cuenta corriente.
- c) Copia de la póliza o del recibo del seguro de responsabilidad civil correspondiente, si procede.
- d) En su caso, declaración responsable de contratación específica de seguro para la actuación subvencionada.
- e) Declaración anual de operaciones con terceros, modelo 347, si procede.
- f) Declaración responsable, si procede, de otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad o que puedan obtenerse en el futuro.

- g) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- h) Pronunciamiento expreso del solicitante respecto a la autorización o negativa para que, en caso de resultar beneficiaria, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès obtenga directamente la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificados telemáticos.
- i) Declaración responsable de que se reúnen todos los requisitos establecidos en estas bases y de que se dará cumplimiento al conjunto de condiciones y cargas de la subvención.

La presentación de la solicitud de subvención supone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

En caso de que la solicitud i/o la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su solicitud.

9. Criterios objetivos de otorgamiento.

La valoración de los proyectos se realizará en base a unos criterios de otorgamiento comunes a todas las convocatorias dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y unos criterios de otorgamiento específicos determinados por cada departamento, en este caso, el departamento de Educación.

Los criterios de otorgamiento tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera: 20 puntos como máximo para los criterios comunes y 80 puntos como máximo para los criterios específicos.

La comisión evaluadora determinará exactamente la puntuación de cada proyecto en función del cumplimiento de los criterios de otorgamiento.

9.1 Criterios de otorgamiento comunes.

Los criterios de otorgamiento comunes valoran, por una parte, el funcionamiento global de la entidad y, por otra, el proyecto de actividades presentado.

En relación con los criterios que puntúan el funcionamiento global de la entidad, se valorará la solvencia económica, el cumplimiento de las obligaciones legales, el

grado de participación interna, el compromiso con la igualdad de género, la colaboración con proyectos impulsados por el Ayuntamiento, así como el trabajo en red con otras entidades del territorio.

A continuación, se especifica la documentación acreditativa de cada uno de los criterios comunes.

	Criterios de otorgamiento comunes que hacen referencia al funcionamiento de la entidad.	Máximo 12 puntos
1	Las personas socias de la entidad pagan una cuota por contribuir al sostenimiento económico de la entidad.	2 puntos
2	Si la Junta directiva vigente está inscrita en el Registro de Entidades de la Generalidad o en el Registro de Entidades Deportivas.	1 punto
3	Si la Junta directiva vigente está inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.	1 punto
4	Si se ha realizado mínimo una asamblea de socios/as el año/curso anterior donde se haya presentado el estado de cuentas de la entidad.	2 puntos
5	En el caso de la entidad tenga la junta directiva legalmente actualizada, se valorará el grado de paridad de las juntas directivas.	1 punto
6	¿Haber colaborado en el último año, en la organización de actividades culturales, festivas, deportivas, educativas, organizadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès? 1 colaboración0.5 puntos 2 colaboraciones5.0 puntos 3 o más colaboraciones2.0 puntos	Hasta 2 puntos
7	Participación en algún consejo, comisión o mesa de trabajo promovidas por el Ayuntamiento dentro de algún espacio estable de participación	Hasta 1 punto
8	Colaboración en el último año con proyectos de otras entidades del municipio o fuera del municipio. Habrá que Indicar con qué entidades y cuál es el grado de colaboración. Colaboración puntual0.5 puntos Colaboración estable.....0.5 a 2 puntos	Hasta 2 puntos

En relación con los criterios que valoran el proyecto, se tendrán en cuenta aspectos relacionados con la solvencia económica del proyecto, el trabajo en red y los beneficios sociales y medioambientales que aporta el proyecto a la sociedad. Para valorar estos criterios se tendrá en cuenta la explicación incluida en la memoria del proyecto (Anexo 2).

	Criterios de otorgamiento comunes que hacen referencia al proyecto presentado	Máximo 8 puntos
1	¿El proyecto o actividad presentada contempla otras vías de financiación por parte de entidades públicas, privadas o fuentes propias? Financiación propia entre el 10 i el 20%0.5 puntos Financiación propia entre el 20 i el 49%1.5 puntos Financiación propia entre superior al 50%..... 3.0 puntos	Hasta 3 puntos
2	¿El proyecto presentado contempla el trabajo colaborativo con otras entidades?	Hasta 2 puntos
3	Beneficios sociales y medioambientales que aporta el proyecto	Hasta 3 puntos

9.2 Criterios específicos de otorgamiento del departamento de Educación.

La puntuación máxima que puede obtener una entidad es de 80 puntos. La comisión evaluadora determinará exactamente la puntuación en función del cumplimiento de los criterios de otorgamiento.

Se establecen diferentes líneas de ayudas y cuantías en función del nivel educativo:

AMPA DE PRIMARIA.

Línea 1. Ayudas por número de alumnos al inicio del curso escolar 2026-2027.

El importe destinado a esta línea es el 20 % del total de la subvención, con un total de 3.600,00 €.

El importe subvencionado será proporcional al número de alumnos de cada escuela matriculados al inicio del curso escolar 2026-2027.

Línea 2. Ayudas de apoyo a familias en situación social y cultural desfavorecida.

El importe destinado a este criterio es el 15 % del total de la subvención, con un total de 2.700,00 €.

El importe subvencionado será proporcional al número de familias en situación social y cultural desfavorecida durante el curso 2026-2027.

El objetivo de esta línea es facilitar el acceso a las actividades a todas las familias, independientemente de su situación social o económica. Se trata de ofrecer oportunidades educativas complementarias a la escuela garantizando la equidad y la bonificación de los precios.

Se incluyen gastos relacionados con los costes de las actividades extraescolares u otras actividades y servicios: incremento de monitorización, dificultades para cubrir el coste de las actividades, servicios de acogida, personal de apoyo, etc.

El dinero no utilizado para cubrir los gastos de este concepto podrá destinarse a otros fines justificables, acordados previamente con el Departamento de Educación del Ayuntamiento.

Línea 3. Ayudas para proyectos a realizar durante el curso escolar 2026-2027.

El importe destinado a este criterio es el 65 % del total de la subvención, con un máximo de 11.700,00 €.

Se podrán presentar un máximo de cuatro actividades y/o proyectos educativos, repartidos libremente entre los siguientes ámbitos:

- **Actividades festivas:** ciclo festivo del municipio, acontecimientos culturales, manifestaciones artísticas, etc.
- **Actividades extraescolares:** formación del alumnado en aspectos educativos mediante actividades sociales, culturales, educativas y de ocio para ofrecer oportunidades educativas complementarias a la escuela, garantizando la equidad y la bonificación de precios.
- **Mejora del éxito educativo:** escuela de padres y madres, actividades formativas, actividades familiares, fomento de los vínculos escuela-familias, acompañamiento en la función educativa de las familias, apoyo para mejorar el aprendizaje en casa, fomento del voluntariado y de la participación de las familias en la escuela, apoyo a proyectos escolares, etc.

Las solicitudes presentadas se valorarán con un máximo de 80 puntos. Para cada uno de los ámbitos se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Actividades que impliquen colaboración con el propio centro educativo, hasta 10 puntos.
- b) El centro y el AMPA colaboran en el diseño del proyecto y/o de forma puntual, (5 puntos).
- c) El centro y el AMPA diseñan, implementan y ejecutan el proyecto conjuntamente, (10 puntos).
- d) Actividades que fomenten la capacitación y la participación de las familias en la escuela y en la comunidad, hasta 10 puntos.
- e) Las familias participan en la organización y gestión de las actividades en horario lectivo y/o extraescolar, (5 puntos).

- f) Las familias pueden mejorar su función educativa a través de la actividad, (5 puntos).
- g) Actividades que favorezcan la diversidad y la inclusión cultural y/o funcional, hasta 10 puntos.
- h) Las actividades tienen en cuenta la diversidad presente en la escuela, (5 puntos).
- i) Las actividades se dirigen de forma explícita a fomentar la diversidad, (10 puntos).
- j) Actividades que fomenten la convivencia en el centro educativo, hasta 10 puntos.
- k) Solo con el alumnado, (5 puntos).
- l) Con el alumnado y las familias, (5 puntos).
- m) Actividades que contribuyan a la calidad e innovación educativa del centro (aportación de material, actividades complementarias, apoyo educativo, etc.), hasta 10 puntos.
- n) Oferta de actividades extraescolares, hasta 10 puntos.
- o) Oferta variada de actividades extraescolares o que introduzca novedades, (5 puntos).
- p) Inclusión y fomento del deporte femenino, (5 puntos).
- q) El proyecto tiene en cuenta aspectos relacionados con la igualdad de género y la coeducación, hasta 10 puntos.
- r) Actividades de apoyo a familias e infancia en situación de vulnerabilidad social, hasta 10 puntos.
- s) Las actividades tienen en cuenta situaciones de vulnerabilidad, (5 puntos).
- t) Las actividades se dirigen de forma explícita al apoyo en situaciones de vulnerabilidad, (10 puntos).

Las AMPA/AFA de secundaria y otros centros podrán presentar proyectos de la línea 3 en las mismas condiciones descritas anteriormente.

10. Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención.

El importe de la subvención que puede recibir cada beneficiario dependerá de la puntuación obtenida en el informe elaborado por el órgano competente en base a la

aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento (comunes y específicos), así como del crédito presupuestario disponible.

Como norma general, se subvencionará hasta el 100 % del coste de la actividad o proyecto.

El presupuesto máximo de esta convocatoria es de veintidós mil euros (22.000,00 €), que irá a cargo a la aplicación presupuestaria 36.326.48053 Subvenciones educación del presupuesto municipal vigente.

La división del total de la subvención queda de la siguiente manera:

- 18.000,00 € a repartir entre las AMPA/AFA de los centros de primaria.
- 2.000,00 € a repartir entre las AMPA/AFA de centros de secundaria.
- 2.000,00 € a repartir entre el resto de las AMPA/AFA de los centros educativos públicos del municipio no contemplados en la anterior clasificación (por ejemplo, la Llar d'Infants el Lledoner o l'Escola Municipal de Música, Dansa i Aula de Teatro).

La fórmula de cálculo será la siguiente:

- a) Suma total de los puntos obtenidos por el cumplimiento de los criterios de otorgamiento para cada entidad que se ha presentado a la convocatoria.
- b) El importe del crédito presupuestario de subvención se dividirá por el número total de puntos de los diferentes proyectos presentados, para obtener el valor en euros del punto.
- c) Los puntos totales de cada entidad se multiplicarán por el valor en euros del punto, obteniendo el importe final de la subvención por proyecto.
- d) Esta fórmula de cálculo, se aplicará en rondas sucesivas hasta agotar la dotación presupuestaria.

11. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano competente en materia de educación.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de evaluación compuesta por:

- El alcalde o concejal/a en quien delegue.

- La responsable del área de Acción Social.
- La responsable del Departamento de Educación.

Actuarà como secretario/a él/la de la Corporación, o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto.

La comisión de evaluación emitirá el acta de valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

A la vista de esta acta el órgano instructor formulará la propuesta de resolución que deberá expresar la relación de solicitudes estimadas, desestimadas y desistidas.

En el caso de las solicitudes estimadas, deberá constar las actividades o proyectos que se subvencionan y en qué cuantía de subvenciona cada proyecto, los criterios de evaluación tenidos en cuenta para la determinación del importe concedido y la cuantía total que se propone otorgar.

La comisión de evaluación podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

Esta propuesta será elevada al alcalde o órgano en que delegue, para su aprobación definitiva.

El plazo máximo para resolver i notificar el otorgamiento de la subvención será de 6 meses a contar desde el día de después de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Aprobada la propuesta de otorgamiento de las subvenciones, el Ayuntamiento notificará la resolución a los interesados en el plazo de 10 días hábiles, la resolución a los interesados.

La falta de resolución y notificación dentro del plazo establecido legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

12. Plazo de ejecución de la actividad o proyecto.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar actividades y proyectos desarrollados durante el período comprendido entre el 16 de julio de 2026 y el 15 de julio de 2027.

13. Plazo y forma de justificación.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el 31 de julio de 2027.

Las solicitudes de justificación deberán presentarse por medios electrónicos, en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la página web del Ayuntamiento de Montornès del Vallès https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits

Las solicitudes deberán estar firmadas por el representante legal de la asociación o por la persona acreditada a tal efecto en la solicitud, indicar la subvención que se pretende justificar e ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la actividad realizada o proyecto ejecutado.
- b) Memoria económica de la actividad o proyecto ejecutado en formato Excel, que contenga la relación de facturas, minutas y otros documentos acreditativos del gasto.
- c) Facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico y mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles (número de documento, lugar y fecha de emisión, datos del emisor [nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio], datos identificativos del destinatario, descripción del objeto del gasto, tipo impositivo o la expresión "IVA incluido", precio total con IVA. En caso de tratarse de una operación exenta de IVA, referencia a la normativa).
- d) Justificantes de pago de todas las facturas presentadas.
 - En caso de pago en efectivo, recibo firmado y sellado por el emisor de la factura.
 - En caso de pago con tarjeta de crédito, justificante de que la tarjeta está vinculada a la cuenta corriente de la entidad.
 - En caso de pago mediante transferencia bancaria, justificante de que la cuenta está a nombre de la entidad.
 - No se aceptarán pagos realizados mediante cheque al portador.
- e) Cuando las actividades o proyectos hayan sido financiados, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá hacerse constar el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a las actividades o proyectos subvencionados.
- f) Adjuntar una recopilación de las ediciones, publicaciones y propaganda o publicidad de la actividad o proyecto subvencionado, así como de su resultado, si este consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.

g) Declaración responsable cumplimentada (con fecha y firma) por el beneficiario acreditando:

- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a la actividad o proyecto subvencionado.
- Que la suma de todos los ingresos obtenidos para esta actividad o proyecto subvencionado no ha superado el 100 % de su coste.
- Que las facturas presentadas no se han utilizado para justificar ninguna otra subvención.
- Que se conservarán durante un período de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.

En todas las actividades que hayan sido objeto de ayuda, el organizador deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento con la fórmula siguiente: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès", junto con el logotipo oficial del Ayuntamiento, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación.

Para la aceptación de las justificaciones será necesario que las facturas hayan sido emitidas dentro del período de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado o que hagan mención expresa a las actividades o proyectos subvencionados. Dicho gasto deberá haber sido efectivamente pagado antes de la finalización del plazo de justificación. En el caso de que, finalizado dicho plazo, solo se hubiera pagado parte de la factura, se aplicará el principio de proporcionalidad.

La intervención municipal podrá solicitar a la entidad que amplíe la información relativa a algunas facturas para determinar si forman parte del gasto justificable y en qué medida.

Será necesario justificar el 100 % de la actividad o proyecto subvencionado. En caso de que la documentación justificativa no cubra el total de la actividad o proyecto subvencionado, el Ayuntamiento deberá revocar la parte de la subvención no justificada, con la consiguiente obligación de reintegro por parte del beneficiario en caso de haberse adelantado su pago.

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificará al interesado y le concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, para subsanarlo. Transcurrido dicho plazo, si persiste la falta o error, se procederá a la revocación o reducción de la subvención, según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse adelantado el pago.

Si, una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no se hubiera presentado, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo, se procederá a revocar la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse adelantado su pago.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que considere oportunos, el destino de las cantidades concedidas en relación con sus finalidades. El beneficiario de la subvención deberá dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

14. Pagos.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta comunicada por la entidad.

El Ayuntamiento abonará el 100 % de la subvención otorgada una vez dictada la resolución de concesión.

La cantidad abonada tendrá carácter de anticipo y deberá ser objeto de reintegro al Ayuntamiento en caso de no justificarse adecuadamente o por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención quedará condicionado a la correcta justificación de todas aquellas subvenciones concedidas anteriormente dentro del período de justificación correspondiente.

No será posible realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente el reintegro de otra subvención, o parte de esta, al Ayuntamiento.

15. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado, se podrá modificar de oficio o previa solicitud del beneficiario la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación, otras obligaciones o reducir el importe, cuando no se perjudiquen intereses de terceros y concorra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado,

que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

- c) Que el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe concedido.

16. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Las actuaciones subvencionables son compatibles con las ayudas que por el mismo concepto puedan otorgar otras administraciones o entidades privadas, pero el importe total de las subvenciones en ningún caso podrá ser superior al coste de las actividades subvencionables, para cada uno de los conceptos subvencionables.

Las personas solicitantes deberán informar obligatoriamente de otras subvenciones que hayan solicitado y, en su caso, obtenido para el mismo proyecto o actividad, ya sean municipales o de otras administraciones.

Si se recibiera otra subvención que no conste en el presupuesto presentado en la solicitud o si no se ejecuta todo el objeto de la subvención, se podrá reducir el importe concedido de forma proporcional al nuevo ingreso o a la parte no ejecutada. Antes de acordarse la reducción se dará audiencia a la entidad afectada. Esta reducción podrá ser acordada por el alcalde o el órgano en quien delegue.

17. Posibilidad de subcontratar total o parcialmente parte de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada hasta un porcentaje máximo del 50 por ciento de su importe. Este porcentaje será del 100 por ciento si la actividad subvencionada consiste exclusivamente en la adquisición de bienes o elementos de cualquier naturaleza.

18. Aceptación de la subvención.

La aceptación de la subvención concedida se presume con la presentación de la solicitud. A tal efecto, si los beneficiarios, una vez notificada la resolución de concesión, no estuvieran interesados en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para manifestar expresamente su renuncia ante el órgano concedente.

Todo ello sin perjuicio del derecho del eventual beneficiario a impugnar la resolución de concesión de la subvención en los términos establecidos por la normativa vigente.

19. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente y a cualquier otra actuación de control financiero, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Hacer constar, en todas las actividades que hayan sido objeto de subvención, la colaboración del Ayuntamiento con la fórmula siguiente: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" i el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación i control, por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incurrir en alguno de los supuestos que den lugar a devolución.
- g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención concurrente no declarada en la solicitud.

20. Recursos administrativos.

Las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas solicitadas pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de los siguientes recursos por parte de los interesados:

- **Recurso potestativo de reposición**, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en la página web, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015.
- Transcurrido un mes desde su presentación sin notificación expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona.

- **Recurso contencioso-administrativo**, directamente, sin necesidad de recurso previo de reposición, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en la página web, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.